

LECCIÓN XII

PODERES DIRECTIVOS DEL EMPRESARIO

Poderees directivos del empresario

- *El poder de organización y dirección: el deber de obediencia*
- *La facultad de control*
- *El poder disciplinario: faltas y sanciones*
 - *Revisión judicial*
 - *Prescripción de faltas*

I. Deber de obediencia

- *El deber de obediencia*

- Fundamento

- Legal: art. 5.a y c y 20.1 ET

- Material: poder de organización

- Límites

- Subjetivos: art. 20.1 ET

- Objetivos: art. 5.c ET. *Ius resistentiae*

- Efectos: posibilidad de sanción

II. La facultad de control

- *La facultad de control*

- Fundamento: art. 20.3 ET

- Sujeto

- Medidas de control

- Libertad del empresario: 20.3 ET

- Papel de los representantes: 64.1

- Límites: derechos fundamentales (intimidad; dignidad)

- Ejemplos previstos legalmente:

- Art 18 ET

- Art. 20.4 ET

- Art. 22 LPRL

III. El poder disciplinario

• *El poder disciplinario: faltas y sanciones*

- Fundamento material
- Fundamento legal: art. 58.1 ET como manifestación poder directivo
 - ¿Qué puede ser objeto de sanción?: incumplimientos laborales
- Principios poder sancionador
 - Tipicidad: estricta en sanciones (115.2 LPL)
 - Legalidad. Prohibición de ciertas sanciones (58.3)
 - Proporcionalidad [Enlace](#)
- Procedimiento sancionador. Requisitos formales
 - En función de la gravedad de la infracción:
 - Faltas *muy graves*: escrito e informe a los representantes (64.1.7 ET)
 - Faltas *graves*: escrito (58.2 ET)
 - Faltas *leves*: sin requisito formal legal (posible intervención del convenio)
 - En función de los sujetos sancionados: Motivo de la especialidad
 - Trabajadores afiliados a un sindicato: 10.3.3 LOLS (derecho de audiencia)
 - Representantes: 68.a ET, 10.3 LOLS 37.1 LPRL (expediente contradictorio)

El poder disciplinario

• *Revisión judicial*

- Eficacia inmediata de la sanción (58.2)
- Presunción de inocencia (24 CE)
- Posible impugnación (58.2 ET)
 - Procedimiento (114 y 115 LPL)
 - Funciones del juez
 - Posibilidades de la resolución (matiz: el despido disciplinario):
 - Confirmación: 115.1.a LPL
 - Revocación (total o parcial): 115.1.b y c LPL
 - Nulidad: 115.1.d LPL
 - Sentencia irrecurrible.
 - Excepción: muy graves (115.3 LPL)

• *Prescripción de faltas*

- Del empresario
 - Art. 60.1 ET
- De los trabajadores
 - Plazo corto (60.2 ET)
 - 10, 20 ó 60 días desde el conocimiento
 - Plazo largo (60.2 ET)
 - 6 meses desde su comisión